



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,  
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022 – 00124 – 00

Asunto : Avoca Conocimiento.

Armenia, 04 abril 2022.

Vista la constancia secretarial que antecede, y atendiendo la remisión realizada por el Centro de conciliación, Arbitraje y amigable Composición Armenia en el departamento del Quindío, que por vía reparto fue asignada a este Juzgado y de conformidad con el art 534 del CGP, procede el Juzgado a avocar el conocimiento de la (s) controversia (s) suscitada (s) en el asunto, teniendo en cuenta que el Juzgado es competente para su conocimiento, de modo principal por el requisito de la solicitante y además por el lugar donde se adelanta el procedimiento de negociación de deudas.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento Quindío,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Avocar el conocimiento de la (s) controversia (s) suscitada (s) la admisión del trámite conforme a los Arts., del 531 al 576 de la ley 1564 de 2012, dentro del trámite adelantado por el Centro de conciliación, Arbitraje y amigable Composición Armenia en el departamento del Quindío, por solicitud de José Omar Idarraga García con cc 18.460.273 y a instancia de los siguientes acreedores:

1. Banco BBVA Colombia SA
2. Luciano Idarraga Garcia con cc 18.460.304

**SEGUNDO:** De conformidad con lo señalado por el artículo 534 del Código General del Proceso, así las cosas el Juzgado asumirá el conocimiento de manera privativa de todas las demás controversias que se presentan durante el trámite o ejecución del acuerdo que se llegue a lograr en el asunto en mención, sin necesidad de nuevo reparto.

**TERCERO:** Tramítese y decídase la controversia y objeción suscitada por los acreedores, mediante auto que no admitirá recurso alguno, de conformidad con lo señalado por el artículo 552 del Código General del Proceso, una vez ejecutoriado este auto.

/Egh

Se notifica por estado el 05 abril 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c28baef322158171449ad6f1003a9384cb2b4e8ad01f24b7c1a9fb027148a6b**

Documento generado en 04/04/2022 09:52:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>